

Traballo sobre cuestións previas

CONTRACTUALISMO E LIBERALISMO EN LOCKE

1. Imaxina o tempo en que o ser humano vive libre, solto, independente antes de estar en sociedade (supoñamos que a primeira sociedade foi unha especie de familia, e logo apareceron grupos humanos máis amplos, quizáis de varias familias, e cada vez máis complexos, etc...¹):

- PREGUNTA 1: Como lle chamarías a ese momento libre, solto, etc... xusto anterior de que se formase esa primeira agrupación/estrutura social?
- PREGUNTA 2: Por qué cres que se produciu ese paso dun estado soltxs a un estado en grupo? Qué cres que levou a ese primeiros individuos a facer esa primeiro grupo, esa primeira "sociedade"?
- PREGUNTA 3: Foi algo inevitable? Ese paso produciuse obrigatoriamente ou máis ben foi como un acordo entre aqueles primeiros humanos.
- PREGUNTA 4: Expón cómo cres que se produciu ese paso.

2. Supoñamos que esa sociedade, ao igual que as nosas sociedades actuais, estrutúrase e fundaméntase en normas (leis):

- PREGUNTA 1: As leis máis básicas e elementáis son naturáis, ou máis ben son inventadas, creadas...? Pensa, por exemplo, na prohibición do incesto, no rexeitamento do canibalismo, etc...

3. Supoñamos que defendes a propiedade privada:

- PREGUNTA 1: Qué cousa cres ti que che pertence privadamente antes que ningunha outra? Cal é a propiedade privada máis básica e elemental que tés?

4. Supoñamos que eres un/ha gobernante absolutista que queres manter(te) sempre o teu poder:

- PREGUNTA 1: Qué método(s) ou estratexia(s) empregarías?

5. Cres que o ser humano é bo por natureza ², ou máis ben cres que é malo e ruín ³, que *"o home é un lobo para o home"*⁴ ?

¹ Esta idea aparece en ARISTÓTELES

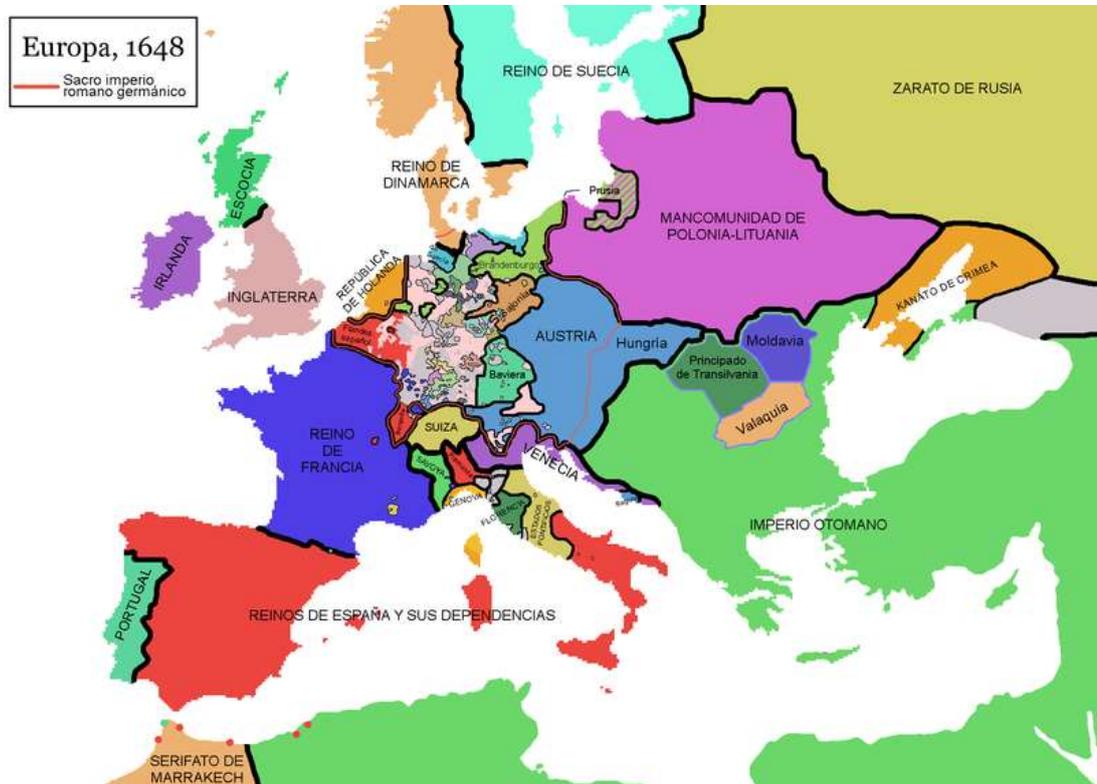
² Esta idea aparece en ROUSSEAU

³ Esta idea é de HOBBS

⁴ Esta frase é de PLAUTO, aínda que a tomamos de HOBBS.

1.LIBERALISMO POLÍTICO DE LOCKE

- La idea de “estado de naturaleza”
- La teoría del contrato social
- Fundamento ideológico do liberalismo (y del “estado burgués”)



Mapas de Europa en 1648, tras la firma de Münster



Praga. Desde su castillo fueron arrojados los dignatarios católicos, comenzando así la Guerra de los Treinta Años



Firma del Tratado de Münster, fin de la Guerra de los treinta años

Apunte previo sobre deísmo

(movimiento que, desde la razón, rompe con la autoridad y la tradición religiosas)⁵

USO CRÍTICO DE LA RAZÓN
DESPROVISTO DE LA AUTORIDAD RELIGIOSA



- Rechazo absoluto de la superstición
- Rechazo del poder tradicional de la religión
- Rechazo de la moral tradicional apoyada por las autoridades eclesiásticas



Librepensamiento
Uso crítico de la razón



Favorece y es apoyado por el partido de los *whig*

John TOLAND
1670-1722

Dios sólo es la fuerza
creadora y ordenadora de la
materia

Bernard de MANDEVILLE
1670-1733

No existe lo divino; por lo
tanto, la humanidad es como
unha inmensa colmena
donde cada individuo sigue
el camino que le marca su
instinto

⁵ GEYMONAT, L.: O.C. p.237

La ética y la política occidentales tienen su origen en la cultura grecorromana, es allí donde se aparecen estos conceptos. Etimológicamente el término <<política>> viene de la palabra griega <<polis>>, que se usaba en Grecia para referirse al conjunto de todas las actividades e instituciones comunitarias (la polis), y que, además, para los griegos era el cúlmen de la plena realización humana: la política (la polis), por lo tanto, regula las instituciones comunitarias y las acciones entre los ciudadanos.

Esa regulación e institucionalización comunitaria se hace en base a normas y leyes, y ya desde un primer momento en Grecia apareció un primer debate ético-político sobre el origen y la aparición de dichas leyes e instituciones. Ese debate se concentra sobre todo en la discusión sobre el origen natural o convencional de las leyes e instituciones. Así, encontramos este debate ya entre los PRESOCRÁTICOS, quienes transportaron el supuesto orden que regía el kosmos y la physis al orden que debía regir la polis; pero sobre todo en los SOFISTAS: una primera generación naturalista de SOFISTAS⁶ defienden un origen natural de las leyes y de las instituciones, a partir de la existencia de leyes naturales, frente a una segunda generación convencionalista de SOFISTAS⁷, los cuales niegan la existencia de leyes naturales y defienden el origen convencional tanto de las leyes como de las instituciones. Éstos habían llegado a Atenas desde diferentes polis, con diferentes leyes y costumbres, razón por la cual dedujeron el convencionalismo político (y el consecuente relativismo moral). Posteriormente, en el helenismo, los ESTOICOS defendieron una ley natural universal que regía éticamente las conductas humanas, y políticamente las instituciones comunitarias.

Esta diferencia entre ley natural y ley convencional/positiva se mantuvo prácticamente a lo largo de toda la Edad Media, así encontramos pensadores como TOMÁS DE AQUINO quien diferencia entre una ley natural eterna y puesta en los seres humanos, y una ley positiva (convencional) creada por los propios hombres para concretar y completar la ley natural.

De esta forma llegamos a la modernidad en la que, después de un momento cero en que el realismo

⁶ P.ej. HIPIAS.

⁷ P.ej. CALICLES y TRASÍMACO.

político de MAQUIAVELO lleva a cabo la ruptura entre ética y política (la política por/desde la política), es especialmente importante este debate entre el NATURALISMO POLÍTICO y el CONVENCIONALISMO POLÍTICO, sentándose así las bases de la teoría política moderna: el naturalismo político moderno (TOMÁS MORO y HUGO GROCIÓ), llamado IUSNATURALISMO por aceptar la existencia de leyes naturales⁸, defiende que bastaría con seguir las leyes de la naturaleza y la propia razón humana para vivir en paz y en felicidad⁹.

El contractualismo moderno se va desarrollando a medida que se desarrolla la autonomía y la independencia del poder político y del estado frente a cualquier otro poder, es decir, a medida que el estado pasa a ser un fin en sí mismo.

En el s. XVI aparece en Europa la **Reforma** protestante, desde la cual varios religiosos y filósofos (entre ellos ERASMO DE ROTTERDAM y MARTIN LUTERO) intentan llevar a cabo un profundo cambio en los usos de la Iglesia católica a favor de un cristianismo primitivo (originario) y puro. Pero pronto apareció una **Contrarreforma** en contra de lo que consideran una desviación del cristianismo, lo cual dió lugar a una división que provocó una serie de conflictos religiosos en los que se vió involucrada toda Europa. Pero estos conflictos acabarán por mezclarse con conflictos políticos importantes para el tema que nos ocupa, y que son determinantes para comprender la Modernidad. De estos conflictos, el que más nos interesa es la **Guerra de los Treinta años**¹⁰ (en la que participa DESCARTES). En ella intervienen todas las potencias europeas, y marcará el futuro político y geográfico de Europa. La *Guerra de los Trinta años* termina con la **Paz de Westfalia**¹¹ cuyas consecuencias son indispensables para comprender la Modernidad¹²:

- La división de la cristiandad en dos, la Iglesia Católica bajo el dominio del Papa en Roma, y las Iglesias protestantes. Por este motivo, se

⁸ El cual hunde sus raíces en el pensamiento ético-político platónico y estoico.

⁹ En realidad el *iusnaturalismo* tiene uno de sus orígenes en el estudio del estado de guerra: en guerra todas las leyes convencionales pierden su valor pero hay ciertos principios racionales que se fundan en la propia naturaleza humana, como por ejemplo derecho a la vida, derecho a defenderse, derecho a la no tortura, etc.

¹⁰ Europa Central, 1618-1648, intervienen la mayoría de las grandes potencias europeas y determina la configuración europea en el futuro.

¹¹ Esta consiste en dos tratados, os de *Osnabrück* y *Münster (Westfalia)*, que poñen fin á *Guerra dos Trinta Anos* e á *Guerra dos Oitenta Anos* entre España e *Países Baixos*, polo que nela firman o Emperador do *Sacro Imperio Romano-Xermánico*, os *Reinos de España, Francia e Suecia*, e as *Provincias Unidas*; en resumo, case todo-los estados europeos. Esta firma marca o **primeiro tratado diplomático moderno con miras a un novo orde baseado no concepto de soberanía nacional**, de xeito que por primeira vez a **integridade territorial** pasa a ser o **fundamento do Estado**, fronte á **concepción feudal** que os tomaba como un patrimonio hereditario, **producíndose desta maneira o inicio do Estado nación moderno**.

¹² Xeográficamente Alemaña estaba dividida en varios estados, e Suiza era xa independente.

acuerda la **tolerancia religiosa** para que cada Estado practique la religión más acorde a sus costumbres¹³.

- **Se consolida el Estado como asociación política.**
- **Aparece el principio de soberanía nacional**, ningún estado debe meterse e los asuntos de otro. Los ciudadanos de cada nación deben someterse a las leyes de su estado.
- Auge del **Derecho internacional** entre estados para lograr un equilibrio europeo que impidiera que unos estados entraran en conflicto con otros¹⁴.

Las revueltas, claramente revolucionarias, en las que la **Reforma** metió a Europa en el siglo XVI dieron como resultado cambios no sólo a nivel religioso, sino también en el desenvolvimiento del pensamiento político. Por debajo de la búsqueda de independencia religiosa respecto a la Iglesia de Roma, al mismo tiempo, **las ideas de la Reforma atacaron todo el ordenamiento jurídico propio de la época**. Sin embargo, la Reforma no dió de sí todo lo que se podría esperar, apenas se quedó en renovación religiosa, y renunció a una renovación social más profunda; así, por ejemplo, dejó sen solucionar otros problemas derivados del cambio social que había favorecido, y que, por lo tanto, fueron transfiriéndose al pensamiento político, entre los cuales hay que mencionar la **liberdade y autonomía** del ser humano, y la **tolerancia religiosa y política**¹⁵.

Paralelamente, las ideas del **humanismo** fueron determinantes tanto a nivel jurídico como político. En cuanto al pensamiento jurídico¹⁶ fueron tomadas por los defensores del derecho natural para reclamar la **independencia del individuo frente a la Iglesia y al Estado**. En cuanto al pensamiento político, en un movimiento semejante, defendieron la **independencia del Estado frente al poder religioso** (bien fuese la Iglesia de Roma o la Iglesia reformada). El Estado se convierte en objeto de estudo y de discusión fundamental de toda la filosofía política do XVII, e los dos grandes conceptos renacentistas de ser humano y estado serán los términos dentro de los cuales se desenvolverá el pensamiento político posterior¹⁷. En definitiva, está **surgiendo la moderna noción de Estado**, resultado de la liberación de éste respecto a cualquiera autoridad que pretendiera estar por encima de él. Al contrario, se impone la **afirmación del poder civil por encima de cualquiera**

¹³ **Sebastián** Castalión, que defendía a tolerancia religiosa e a liberdadede pensamento, denunciou desde o extranxeiro a Calvino pola morte de Miguel Servet; hoxe é considerado un dos pais da liberdadede pensamento en Europa.

¹⁴ Isto conseguirase máis ou menos ata o século XIX coa aparición, entre outras cousas, do nacionalismo.

¹⁵ Cfr.: GEYMONAT, L.: Historia de la filosofía y de la ciencia, 2 (pp.167-169)

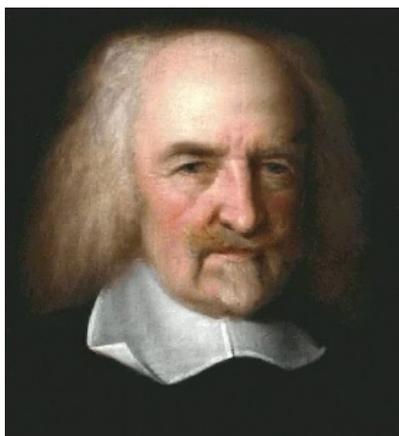
¹⁶ Por exemplo ERASMO DE ROTTERDAM.

¹⁷ Que terá como unha das súas preocupación conciliar estes dous termos.

poder terrenal en base a un nuevo concepto que a partir de ahora será determinante a nivel político: la **soberanía del Estado**¹⁸.

En este avance a favor de la importancia y de la independencia del poder político aparece **MAQUIAVELO**¹⁹, cuya teoría política se centra en la razón de estado, es decir, en la **capacidad que tiene éste para hacer política con un fin en sí misma** (sin atender a presupuestos éticos, ni a cualesquiera otros presupuestos), y en mantener el poder del estado, lo cual indica la **absoluta independencia del estado y como éste es un fin en sí mismo**, algo que será tenido en cuenta por la teoría política moderna a partir del siglo XVII.

En la línea de MAQUIAVELO está, ya en el s.XVII, Th. HOBBS. En este marco de reflexión y, sobre todo, desde el s.XVII aparece el **contractualismo moderno**, cuyos representantes más importantes serán HOBBS, SPINOZA, LOCKE y ROUSSEAU, y que teoriza sobre el **origen de la sociedad** y sobre el **origen social del gobierno**. En general, el contractualismo defiende que **la sociedad y el gobierno proceden de un acuerdo, contrato o pacto libre entre ciudadanos**, y este acuerdo se produce en dos momentos: 1) el pacto de unión, por el cual, en un estado de naturaleza previo todos los hombres acuerdan unirse, apareciendo así la sociedad, y 2) el pacto de sumisión, por el que esos hombres acuerdan someterse a una autoridad, apareciendo así el gobierno. Y según entendamos de un modo u otro estos momentos tendremos los diferentes modos de contractualismo.



Thomas HOBBS

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ Florencia, 1469-1527. Escribió *El príncipe* (1513, aunque publicado póstumamente en 1531).

Con vistas a Locke, en principio, nos interesa la **teoría política de HOBBS**, ya que es desde aquí desde donde Locke construye su teoría del gobierno. Este autor vive el momento en que se está desarrollando la moderna concepción del Estado, obstaculizada por un lado por la autoridad religiosa, y, por otro lado, por una afirmación de la independencia del individuo. En este contexto, HOBBS se vincula directamente con MAQUIAVELO y defenderá la **autoridad total do Estado**, sobre la base de que **la soberanía estatal sobre sus súbditos es total**, ya que **el poder del Estado sobre el individuo es exclusivo y no compartido con ningún otro poder**. Y tal fuerza **absoluta** del Estado, da idea también de por qué una vez constituido el pacto (el Estado) este no puede ya revocarse²⁰.

En base a estos presupuestos, el contractualismo de HOBBS parte de dos supuestos: **1. El interés primero del ser humano es conservar su vida**, lo cual da lugar a que el sentimiento más fuerte del ser humano es el egoísmo; y **2. Por lo tanto, aquel estado de naturaleza previo a la sociedad era un estado de disputas, envidias, peleas, etc... es decir, un estado de guerra de todos contra todos, en donde el hombre es lobo para el hombre**²¹[derecho del más fuerte]. Ahora bien, para conservar/proteger su vida, **los hombres pactan/acuerdan unirse en sociedad y someterse como súbditos a un estado de forma absoluta (Leviatán), el cual les garantice seguridad y protección**. Por lo tanto, desde un estado de guerra de todos contra todos en el supuesto estado de naturaleza, defiende el que los seres humanos están en condición de súbditos, (no de ciudadanos), defiende el absolutismo. Se convierte así en el mayor defensor del poder absoluto del Estado.

Sin embargo, muy en relación con el contexto político-social en que el que viven en la Inglaterra del s.XVII, al contrario que HOBBS²², **Locke estará de parte de un parlamentarismo basado en una monarquía constitucional y en la soberanía popular**, es decir, rechaza el poder absolutista defendido por HOBBS y defiende un poder parlamentario (semi-democrático) basado en la soberanía popular, y cambia la idea de HOBBS de sujeción de los súbditos al poder absoluto del Estado por una **igualdad de los ciudadanos en el Estado**²³.

²⁰ O.C.: pp. 172-173

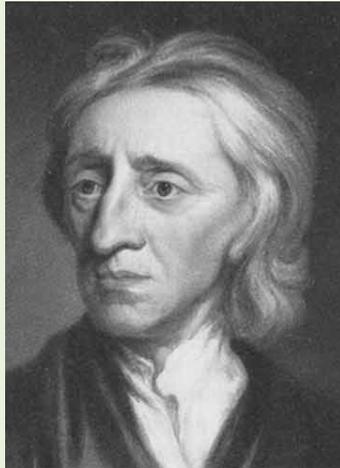
²¹ Fórmula que Hobbes toma de PLAUTO.

²² Defiende a los Estuardo.

²³ O.C. p.194

89. Polo tanto, onde queira que calquera número de persoas **se xunten nunha sociedade dispostas a abandonar cada un** o seu poder executivo da lei da natureza, e a renunciar a el a favor do poder público, alí e só alí haberá unha sociedade política ou civil. E isto dáse onde queira que un número calquera de homes, en estado de natureza, pase a formar unha sociedade co fin de construír unha persoa ou corpo político baixo a soberanía dun goberno supremo, ou tamén cando calquera particular se une e incorpora a un goberno xa feito. Xa que neste caso **autoriza á sociedade ou, o que é o mesmo, ó poder legislativo** dela a facer leis para el, tal e como o ben público de dita sociedade requira, para a execución das cales é preciso (como para os seus propios decretos) a súa colaboración. E isto pon ós homes fóra do estado de natureza e **dentro daquela república** [commonwealth], establecendo un xuíz na terra con autoridade para a determinación de todas as controversias de dereito que xurdan entre eles, e para reparar as inxurias que puideran ocorrer contra calquera membro da república [commonwealth], o cal será xulgado polo poder legislativo ou polos maxistrados sinalados para tal fin. E onde queira que houbese un número de homes dalgún xeito asociados, que non tivesen tal poder decisivo ó que apelar, entón alí estarán aínda no estado de Natureza. § 90. E polo tanto, **é evidente que a monarquía absoluta, a cal é considerada por algúns como a única forma de goberno válida no mundo, é de feito incompatible coa sociedade civil e, polo tanto, non pode ser unha forma de goberno civil en absoluto.** Dado que o fin da sociedade civil é evitar e remediar aqueles inconvenientes do estado de natureza que se derivan necesariamente do feito de que cada home sexa xuíz do seu propio caso, establecendo unha autoridade coñecida á cal calquera membro desa sociedade poida apelar en caso de ser inxuriado, ou en caso dunha controversia que poida xurdir, e á cal todos os membros de dita sociedade deban obedecer. Onde queira que haxa un grupo de persoas que non teñan tal autoridade á que apelar, e que poida decidir calquera diferenza que entre eles poida alí xurdir, esas persoas estarán aínda no estado de natureza. Nel atópase todo príncipe con respecto a aqueles que estean baixo o seu dominio.²⁴

²⁴ J.LOCKE: *Dous Tratados sobre o Goberno* (1.680-1.690). LII, Cap.VII (Trad. gal. de M^a Esperanza González Escudero, IES Mendiño, Redondela).



John LOCKE

John Locke²⁵ es un filósofo inglés del **siglo XVII** que desarrolla su pensamiento a principios de la **Ilustración inglesa**, razón por la cual siempre defendió **ideas avanzadas e ilustradas**. Hay que empezar diciendo que su pensamiento político se construye a partir de ideas muy vinculadas al momento histórico en el que vive, en vez de construir, por así decirlo, una teoría política general. Y por eso tampoco nos puede dar una explicación más consistente y más completa sobre la sociedad, la política y el gobierno, porque el contexto en el que vive no se lo permiten. Con todo, sus ideas políticas tuvieron mucha importancia histórica, ya que, en general, fueron aceptadas en Inglaterra durante todo el siglo XVIII y pasaron a las revoluciones americanas y a la posterior ilustración francesa.

En este sentido, lo importante viene dado por una serie de acontecimientos que le llevan a ocuparse de **cuestiones políticas**, y que le hacen abandonar Inglaterra y refugiarse en Holanda hasta que, con la **revolución inglesa de 1688** y la victoria de los defensores del **parlamentarismo** (monarquía parlamentaria - Locke defiende esto), puede volver a Inglaterra. En medio de estos acontecimientos, Locke escribe dos de sus obras más importantes:

- ***Dos tratados sobre el gobierno civil*** (en donde ataca la teoría del derecho divino de los reyes y defiende la monarquía parlamentaria)
- ***Carta sobre a tolerancia.***

Por otro lado, filosóficamente es el primero que elabora de una forma metódica y consistente el **empirismo moderno**, aunque todavía sobre fundamentos cartesianos, sobre todo en su obra

- ***Ensayo sobre el entendimiento humano.***

Terminar diciendo que fue profesor en Oxford y miembro de la Royal Society, y que su pensamiento no se quedó en la filosofía, sino que tuvo una formación enorme y variada: medicina, anatomía, física.

²⁵ Bristol 1632- Essex 1704

Para el tema que nos ocupa sobre Locke es muy importante tener como referencia a HOBBS. Así, Locke mantiene la separación moderna que ya vimos entre ley natural y ley civil (lei positiva/convencional) que ya había en HOBBS pero, en oposición a HOBBS, lleva a cabo una nueva teoría del contrato que se separa de la de HOBBS en los siguientes puntos:

1. Locke tiene una concepción diferente de la naturaleza humana, y no la ve desde el egoísmo y la ruindad. Esto hace que se en su concepción del estado de naturaleza, ya que este *estado natural* no era un estado de "guerra de todos contra todos" como en HOBBS. **Para Locke el estado natural es un estado de igualdad y concordia entre todos los hombres**, y esto quiere decir que **el contrato no es producto de la fuerza ni de la violencia**. ¿Por qué surge el pacto? Para proteger la paz y la concordia: aunque por naturaleza el ser humano no es ruín sí puede llegar a serlo, por eso, para evitar las situaciones que se derivarían de eso los seres humanos establecieron el pacto/contrato que asegura la convivencia en paz, y que impide que nadie usurpe los derechos de los demás.
2. Ahora bien, el pacto es una decisión libre, lo cual lleva a Locke a separarse de HOBBS y **rechazar el absolutismo**, y **entendiendo de forma diferente el pacto de sumisión y cómo y en qué medida los seres humanos renuncian a su derecho legislativo**, de manera que Locke rechaza la condición de súbdito del ser humano y defiende su condición de ciudadano. En definitiva, Locke se nos presenta como uno de los primeros defensores del **parlamentarismo** como forma política de control del poder legislativo, controlándolo mismo hasta el tiranicidio. Esta postura parlamentarista se va abriendo paso más o menos a partir de este momento: Locke participa activamente de las ideas revolucionarias de la revolución Gloriosa (1688) que terminan con la proclamación de la Constitución inglesa de 1689 por la cual la monarquía quedaba controlada por el parlamento; de igual manera, se están produciendo las constituciones parlamentarias norteamericanas (Locke participa en la elaboración da Constitución de Carolina de 1669), que tendrán más importancia a partir de la Declaración de independencia de los Estados Unidos de América en 1776, y su posterior independencia en 1783. Y en su defensa del parlamentarismo Locke introduce, por primera vez, la **separación de poderes**, como medida de control del poder y para evitar cualquier abuso:

Poder ejecutivo, es el gobierno, pero no decide sobre la promulgación de leyes.

Poder legislativo, hace y promulga las leyes para la convivencia entre los ciudadanos de un estado.

Poder civil, hace y promulga las leyes de cara a las relaciones con otros estados.

Recordemos en este punto que la **división de poderes** será perfeccionada y expuesta como la conocemos hoy en día por MONTESQUIEU según la forma actual: **poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial**.

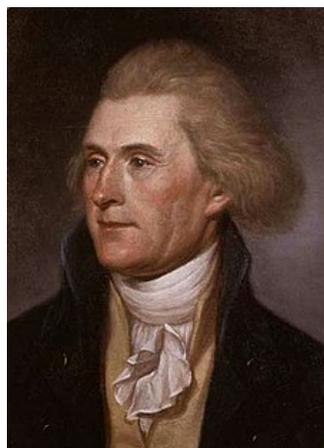
Ahora bien, aquella concepción de igualdad, de concordia, etc... en el estado de naturaleza, pero a la vez, **de libertad y derecho a sus bienes** van a hacer que Locke desarrolle una **teoría del pacto que servirá de base ideológica, en el futuro, al naciente sistema liberal burgués**. Como empirista Locke rechaza cualesquiera ideas innatas en el aspecto cognoscitivo del ser humano, sin embargo, **su teoría del contrato no niega la existencia de un derecho natural aunque no entendido como un conjunto de principios evidentes y eternos tal y como lo entendían los iusnaturalistas modernos**, sino más bien como un **derecho racional basado en el estado de naturaleza y consistente en un derecho natural que cada uno tiene a su propiedad y bienes**, de la misma manera que a la igualdad o a la seguridad. De esta forma, Locke se presenta como un **defensor del liberalismo y de la propiedad privada**, fundamento ideológico del sistema liberal burgués, y esta defensa la sujeta a **un derecho natural del ser humano**. Y lo hace en base a tres ideas básicas:

- A. Que la propiedad privada es un derecho natural es algo que se fundamenta ya en el hecho de que **cada quien es dueño/a de su propio cuerpo**, ésta es la primera propiedad privada que tenemos. A partir de aquí, por medio del trabajo (trabajando la tierra), cada uno extiende su propiedad privada tanto como necesite para sobrevivir y como sea capaz de trabajar (con sus manos/su cuerpo). Locke se pone así en la base de la futura economía política inglesa fundamentada en el trabajo.
- B. Esto implica que, como derecho natural, la propiedad privada es anterior, incluso, a la aparición de la sociedad.

C. Y, por lo tanto, **uno de los fines del pacto ha de ser proteger la propiedad privada.**

6. Pero, aínda que este sexa un **estado de liberdade**, non é, porén, un estado licencioso; **aínda que o home neste estado teña unha incontrolada liberdade para dispor da súa persoa e propiedades**, con todo, non ten liberdade para destruírse a si mesmo, ou menos aínda a calquera criatura que estea no seu poder, excepto no caso en que algunha razón máis nobre que a súa preservación o guiase. **O estado de Natureza ten unha lei da Natureza para gobernarse, a cal obriga a todo o mundo, e esta é a razón**, a cal ensina a todos os homes, só con que queiran consultala, que, sendo todos iguais e independentes, **ninguén debe danar a outro na súa vida, saúde, liberdade ou posesións**; xa que, sendo todas as persoas a obra dun Creador omnipotente e infinito; todos serventes dun xefe soberano, enviados ó mundo baixo a súa orde e negocio, eles son a súa propiedade, a súa obra, e foron feitos para durar mentres el o queira, e non mentres a outro lle praza. E sendo creado con tales facultades, compartindo todos a mesma comunidade da natureza, non pode ser suposta ningunha subordinación entre nós que nos autorice a destruírnos uns a outros como se foramos feitos para outros usos, como as criaturas de inferior rango o foron con respecto a nós. Cada un está obrigado a preservarse a si mesmo e a non abandonar o seu posto por libre decisión, pola sinxela razón de que, cando a súa propia preservación non está en xogo, deberá, tanto como poida, preservar o resto da humanidade, e nunca, excepto para facer xustiza a un ofensor, roubar ou prexudicar a vida doutro, ou o que axude á súa preservación, liberdade, saúde, **integridade ou bens.**²⁶

[TRANSVERSAL]



© cidadán Th. JEFFERSON

²⁶ J.LOCKE: *Dous Tratados sobre o goberno*. (1.680-1.690). L.II: Sobre a verdadeira orixe, alcance e fins do Goberno Civil. Cap.2: Sobre o estado de Natureza. (Trad. gal. de M^a Esperanza González Escudero, IES Mendiño, Redondela)



DELACROIX. A liberdade guiando ao pobo

→ARISTÓTELES: “el ser humano es un animal social”, el ser humano es social por naturaleza [naturalismo]

→MONTESQUIEU: división de poderes (ejecutivo, legislativo, judicial)

→ROUSSEAU²⁷: critica la sociedad civil ya que, en el estado natural los seres humanos vivían felices y libres, y la sociedad es causa de los males. Además se posiciona en contra de la propiedad privada como origen y causa de las desigualdades entre los seres humanos, de manera que se enfrenta al liberalismo de Locke.

→MARX: hace una crítica muy fuerte al liberalismo, ideología propia del sistema burgués capitalista sostenido sobre un sistema de clases en el que unos seres humanos (los obreros) son explotados y esclavizados injustamente por otros (burgueses), y todo ello con la garantía del estado. Por lo tanto, MARX va a reclamar la supresión del sistema de clases mantenido por el capitalismo, y del propio estado.

→Contractualismo actual:

- HABERMAS: para que se produzca el acuerdo (pacto) primeramente debe estar claro que alcanzar el acuerdo es el obxetivo último del diálogo, de manera que se deben de garantizar unas condiciones mínimas de libertad e igualdad para un diálogo real, dando lugar así a una ética dialógica basada en las “condiciones ideales de diálogo”.

²⁷ Ginebra (1712-1778). Escribe *El contrato social* (1762), *Emilio* (sobre la educación) (1762) y el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* (1755).

- RAWLS: para que se produzca un acuerdo (pacto) justo, nadie debe saber qué lugar ha de ocupar en la futura sociedad, es decir, en el momento del pacto todos los/las participantes se pondrán en una supuesta posición de desconocimiento sobre su lugar en el futuro, para lo cual se cubrirán con un "velo de ignorancia" .